

2022

BBVA Previsión
AFP

TIPO MORA	DESCRIPCIÓN	REGULARIZACIÓN DE MORA
M3	Deuda Presunta por no Pago , se origina debido a que el Empleador no efectuó el Pago de las Contribuciones en los plazos establecidos en norma y/o no comunicó la baja de sus Dependientes y/o empresa.	<p>Para la regularización de la Deuda Presunta por no Pago, el Empleador debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proceder con el Pago de las Contribuciones en mora. • Si corresponde, presentar la Solicitud de Baja del NIT, RUC, GOB o SUP, adjuntando la documentación que respalde dicho requerimiento. • Presentar el Formulario de Declaración de Novedades de Ingreso y/o Retiro (FDNIR), para cerrar el tramo laboral de los Asegurados que originan la mora. • Si corresponde, presentar la solicitud de Rectificación del Periodo de Cotización.
M4	Deuda Presunta por Defecto , se origina por la disminución en los pagos de las Contribuciones, en un porcentaje igual o mayor al treinta por ciento (30%), hasta el periodo de cotización mayo-2013, e igual o mayor al veinte por ciento (20%) a partir del periodo de cotización junio-2013 en los aportes de un mes respecto al anterior.	<p>Para la regularización de la Deuda Presunta por Defecto, el Empleador debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el Formulario de Declaración de Novedades de Ingreso y/o Retiro (FDNIR), para cerrar el tramo laboral de los Asegurados que originan la diferencia. • Si corresponde (solo en caso de que pague en más de una planilla), presentar la documentación que demuestre el Pago en la otra AFP. • Presentar documentación que respalde la diferencia (pago de sueldo variable, comisiones, etc.).

SANTA CRUZ
Edificio Torre Equipetrol - Av. San Martín esq. 2do Anillo
Tel.: 332-2121 / Fax: 336-6864

LA PAZ
Edificio Nicole, Calle Fernando Guachalla esq. Sanchez Lima
Tel.: 212-1224

COCHABAMBA
Edificio Clan II - Plazuela Constitución N° 810
Tel./Fax: 452-5139

ORURO
Calle Junín N° 675
Tel.: 511-7683

CHUQUISACA
Calle Bolívar N° 579
Tel.: 644-5190 / Fax: 646-0888

POTOSÍ
Avenida Villazón esq. San Alberto
Tel.: 622-7496 / Tel./Fax: 622-7637

TARIJA
Calle La Madrid N° 264
Tel.: 664-3625 / Tel./Fax: 664-5277

TRINIDAD
Calle Manuel Limpias N° 87
Tel.: 463-4929

COBIJA
Calle Beni N° 51
Tel.: 842-4770

EL ALTO
Avenida Satélite N° 665 - Zona Ciudad Satélite
Tel./Fax: Alto 281-3755 / 281-7892

MONTERO
Calle Warnes esq. Antofagasta N° 100
Tel.: 922-6745 / Fax: 922-6746

TUPIZA
Calle 4 de Junio S/N entre Colorados y Villarroel
Tel.: 694-4821

YACUIBA
Calle San Pedro N° 230 entre Comercio y Martín Barroso
Tel.: 683-0775

Este operador está bajo la fiscalización y control de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS



“Todo trámite es gratuito”



chatonline
www.prevision.com.bo

Correó Electrónico:
serviciocliente@prevision.com.bo

www.prevision.com.bo

Línea Gratuita
800-10-7979
Servicio al cliente



DESCARGUE ESTE FOLLETO
ESCRIBIENDO EL CÓDIGO QR

8
COBRANZAS
MORA

Tus Aportes, te protegen
¡Verificalos!

Cobranzas · Mora

EMPLEADOR EN MORA

El Empleador que no haya cancelado el Pago de Contribuciones y los Aportes Nacionales Solidarios, en el plazo establecido, es decir, el primer día del segundo mes después de devengado los sueldos y salarios, este incurre en Mora. Para que la Empresa no tenga periodos de contribuciones en mora, debe:

1. Financiero

Realizar el pago del **Interés Mora e Interés Incremental** (calculados a la fecha de pago de la deuda), montos que en ningún caso pueden ser cobrados al Asegurado, siendo que es responsabilidad del Empleador, por haber incumplido en el plazo establecido.

Con la finalidad de financiar o cofinanciar, según corresponda, la Prestación por Muerte o Invalidez del Asegurado y/o sus Derechohabientes, el Empleador, debe realizar el **Pago del Recargo**, el mismo que es totalmente independiente de los intereses señalados precedentemente.

2. Administrativo

El Empleador que incurra en Mora debe estar sujeto a la Gestión de Administrativa de Cobro, misma que comprende todos los actos orientados a realizar la Cobranza de las Contribuciones en Mora y de los Aportes Nacionales Solidarios en Mora, entre los cuales se encuentran las notas de cobro y publicaciones de prensa.

Dicha gestión tiene un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, desde que el Empleador se constituye en Mora.

Asimismo, el Empleador, con periodos en Mora, **se verá imposibilitado de participar en los procesos de contrataciones de Bienes y Servicios con el Estado**, puesto que, conforme en lo establecido en el Art. 100 de la Ley N°065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, un requisito para participar en referidos procesos, es la presentación del **Certificado de No Adeudo**, emitido por la Administradora de Fondos de Pensiones.

3. Judicial

En caso que la Gestión Administrativa de Cobro no tuviera efecto y el Empleador no regularice la Mora, éste debe sujetarse al Proceso Coactivo de la Seguridad Social y al Proceso Penal por apropiación indebida de Aportes, si así correspondiese.

CNA- CERTIFICADO DE NO ADEUDO

En cumplimiento al Art. 100 de la Ley N°065 de Pensiones, la AFP debe otorgar el Certificado de No Adeudo - CNA, a todos los Empleadores que no adeuden periodos en Mora por contribuciones al Seguro Social de Largo Plazo - SSO y al Sistema Integral de Pensiones - SIP, a requerimiento formal de los mismos, con el objeto de participar en procesos de contrataciones de Bienes y Servicios con el Estado.

CNA - CERTIFICADO DE NO ADEUDO PARA EMPRESAS UNIPERSONALES SIN DEPENDIENTES:

Las Empresas que se hubieran registrado con el Formulario de Inscripción de Empresas Unipersonales sin Dependientes, podrán solicitar su CNA al día siguiente de haber efectuado su inscripción.

SERVICIOS EN LÍNEA

Para mayor información pueden visitarnos en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional, Área de Prestaciones o contactarse con nuestros Servicios en Línea



PUBLICACIONES EN PRENSA:

Todo Empleador puede verificar en nuestra Sucursal Virtual, las publicaciones en prensa de las Empresas en Mora al SSO/SIP los Empleadores con Procesos Judiciales por Mora al SSO/SIP.

Para ello, deben seguir los siguiente pasos:

1. Ingresar a la Sucursal Virtual www.prevision.com.bo
2. Publicaciones
3. Cobranzas (escoge el año, mes, ciudad, Empleadores en Mora de Seguridad Social de Largo Plazo.
4. Genera un pdf
5. Procesos Judiciales por Mora
6. Genera un pdf

REGULARIZACIÓN DE MORA

TIPO MORA	DESCRIPCIÓN	REGULARIZACIÓN DE MORA
M1	Deuda Efectiva por no Pago , debido a que existe documentación que demuestra la Mora.	Se regulariza con el Pago de Contribuciones en Mora más los intereses que correspondan a ser calculados a la fecha de Pago.
M2	Deuda efectiva en defecto , ocasionada por diferencias por declaradas por el pagado en los Formularios de Pago de Contribuciones.	<p>Si la deuda es originada por Declaraciones especiales se regulariza con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de documentación que demuestre la excepción a la obligación de aportar por el Asegurado extranjero. 2. Presentar copia de solicitud de Suspensión de Aportes de Rentista, conforme a norma. 3. Presentar copia de solicitud de Suspensión de Aportes del Asegurado mayor de 65 años. 4. Con la presentación del Formulario de Continuación/Cesación de Aportes. <p>Si la deuda es por defecto, se regulariza con el Pago y/o Rectificación de Pago.</p>